

**XVI JORNADAS Y  
VI INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2020  
Corrientes -  
Argentina

**XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.**  
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglibros@hotmail.com](mailto:moglibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2020

## DERECHOS HUMANOS EN TIEMPO DE PANDEMIA.

Pérez, Ana Julia

*anajulia66perez@gmail.com*

### Resumen

La crisis provocada por la pandemia de Covid-19 ha provocado un incremento en las desigualdades, debido a la desaceleración de la economía y sus consecuencias en la sociedad, sobre todo en las poblaciones de mayor vulnerabilidad. Ello exige de los Estados una mayor y expedita dedicación en la protección y cuidado de derechos fundamentales.

**Palabras claves:** pandemia, derechos humanos, Estado.

### Introducción

La pandemia que afecta al mundo entero pone en evidencia los problemas que aquejan a los grupos más vulnerables pero además, exterioriza la necesidad de un Estado que en el desarrollo de sus tareas esenciales de prioridad a la atención de los derechos más elementales de la población.

La epidemia a consecuencia del Covid-19 impactará en el ámbito sanitario, económico y social y afectará a la ciudadanía en general, a los diferentes sectores de la economía, al ambiente, los recursos naturales, a los derechos humanos, obligando a los Estados a reasignar recursos a fin de paliar las necesidades y subsanar la vulnerabilidad y la discriminación respecto de los grupos más débiles, que exigen una respuesta urgente frente a la crisis.

Al respecto el respeto y la protección de los derechos humanos de todos/as es clave en este contexto. El Estado debe dar respuestas destinadas a la protección de las personas y el planeta, garantizando la equidad, promoviendo la transparencia e instalando como eje de sus actividades la voz, los derechos y la capacidad de las personas.

### Materiales y método

El método utilizado es el exploratorio-descriptivo, en el marco de una investigación cualitativa. Se efectuó buceo bibliográfico y en revistas especializadas, análisis de la legislación nacional, búsqueda en sitios web. Todo lo cual se sintetizó mediante razonamiento lógico.

### Resultados y discusión

En este marco, el 30 de enero, la OMS declaró que el brote del nuevo coronavirus representaba una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), y el 11 de marzo fue declarado pandemia.

Ante este panorama mundial nuestro país adoptó medidas para contener la enfermedad y mitigar la diseminación. Entre estas medidas, el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) en todo el país para aquellas personas que no trabajan en sectores esenciales de la economía, que comenzó el 20 de marzo, y de acuerdo a la opinión de los expertos es la política más efectiva contra la pandemia.

La crisis generada por la pandemia presenta un triple impacto económico, en la oferta debido al ASPO, en la demanda a consecuencia de los ingresos reducidos como resultado de la interrupción de la actividad económica) y uno financiero ligado a los problemas de liquidez que enfrentan las empresas.

Por supuesto la crisis mundial también repercute en la economía local, al disminuir la actividad comercial de bienes y servicios.

La perspectiva para la economía argentina no era nada favorable antes de la pandemia -segundo semestre de 2019, la pobreza afectaba al 53% de los/las niños/as, y podría escalar al 58,6% hacia fines de 2020-, presentando fuertes desigualdades.

Si a lo expuesto se agrega que desde que comenzó el ASPO la población ha visto reducidos sus ingresos, sobre todo en relación a la actividad económica que realizan (changas, albañilería, vendedores ambulantes, etc.), el impedimento para trabajar fuera, reducción de horas de trabajo, suspensiones laborales, etc. La pérdida de empleos afecta a un número considerable de hogares, y ante la mengua de los ingresos hogareños, se han visto obligados a dejar de pagar algún servicio como luz, gas, teléfono, celular o internet, a reducir los medicamentos que consumen, etc.

En este marco, el Estado argentino ha establecido una serie de medidas que buscan atenuar el impacto de la crisis en la economía. Entre ellas: prohibición de despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor hasta el 31 de julio. Se implementó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), que consiste en la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de contribuciones patronales; el pago por

parte del estado de hasta el 50% del salario de los trabajadores del sector privado, a través del Salario Complementario (con montos variables y progresivos según la escala salarial); un sistema integral de prestaciones por desempleo, con un seguro de desempleo de entre \$6.000 y \$10.000 (entre USD 90 y USD 150); y para los trabajadores independientes monotributistas de categorías altas y autónomos se lanzó un programa de créditos a tasa del 0% con un límite máximo de \$150.000, que alcanzó a casi 340 mil trabajadores.

Las medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno para el movimiento de personas (ASPO), tienen a su vez severas consecuencias sociales, sobre todo cuando una alta proporción de las familias generan ingresos con trabajo informal o independiente. Surge además el interrogante en relación a la sostenibilidad para las empresas, y la capacidad del Estado para responder mediante subsidios a los ingresos de los trabajadores.

En tanto, en los hogares donde el jefe de familia es un trabajador informal ven afectados sobremanera sus ingresos, es inevitable que la recesión impacte en sus ingresos como así también en los de los trabajadores dependientes.

En esta etapa el Estado debe acudir a través de los programas de protección y asistencia social a garantizar derechos humanos fundamentales como la alimentación, la atención sanitaria, la educación, etc.

El escenario actual presenta desafíos importantes, por lo que, si la cuarentena se extiende por un período prolongado, existe un riesgo creciente de que se agraven las vulnerabilidades.

La crisis del COVID-19 ha afectado particularmente a los barrios populares, puesto que es prácticamente imposible para sus pobladores cumplir con las recomendaciones sanitarias durante el aislamiento (por el hacinamiento en viviendas precarias, así como la falta de agua potable y de saneamiento, entre otras).

Argentina ha ratificado los principales tratados de derechos humanos y es parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Con este marco regulatorio, la crisis desatada por la pandemia por el COVID-19 implica una serie de retos en aspectos clave de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos.

Es clave destacar la importancia del respeto a los derechos fundamentales, tales como el derecho de asociación, la libertad sindical y la negociación colectiva, y el rol que pueden desempeñar, sobre todo esta última, como poderosa herramienta para establecer las medidas que disminuyan el impacto negativo en la empresa, el empleo, los ingresos, la seguridad y la salud en el trabajo.

Se deben abordar las devastadoras dimensiones sociales y económicas de esta crisis desde una perspectiva de derechos humanos, centrándonos en los más afectados: las mujeres, las personas de edad, las niñas, niños y adolescentes, los/las jóvenes, los/las trabajadores/as con salarios bajos, las pymes, el sector no estructurado y los grupos en situaciones de vulnerabilidad como personas con discapacidad, migrantes y refugiados/as, la población LGBTI+, los/las pueblos indígenas, las personas privadas de libertad, entre otros.

Ello implica diseñar políticas fiscales y monetarias capaces de apoyar la provisión directa de recursos para apoyar a las/los trabajadores/as y los hogares, de seguros de salud y de desempleo, el aumento de la protección social y de ingresos y el apoyo a las empresas para evitar las quiebras y las pérdidas masivas de puestos de trabajo.

En empleo, las respuestas políticas ante la crisis deben enfocarse en dos objetivos inmediatos. En primer lugar, es necesario asegurar la salud de los/las trabajadores/as, los/las empleadores/as y sus familias y minimizar los riesgos de propagación del COVID-19. Luego, deben tomarse acciones coordinadas, rápidas y de gran escala para sostener los empleos, los ingresos y estimular la economía y la demanda de trabajo. Además de mitigar las pérdidas, estas medidas contribuyen a prevenir impactos mayores en la oferta y la demanda, para así evitar bajas en el consumo y en la capacidad productiva de las empresas.

En este contexto, una respuesta integral ante la crisis provocada por la pandemia por el COVID-19 debe incluir medidas que actúen sobre tres pilares clave: 1) protección de los/las trabajadores/as en el lugar del trabajo; 2) estímulo de la economía y de la demanda de trabajo, y 3) apoyo al empleo y los ingresos.

A medida que la pandemia se propaga, su caracterización como crisis sanitaria, económica y social es cada vez más evidente. Por su parte, la dimensión y la duración de sus efectos, si bien difíciles de cuantificar debido a la incertidumbre, comienzan a ser percibidas con claridad.

Como decíamos al inicio la pandemia ha puesto en evidencia la crisis, pero también ha aumentado los niveles de desigualdad, destruyendo las condiciones del trabajo y agravando la dependencia e invisibilización del trabajo reproductivo, en el hogar y en los territorios comunitarios.

Las medidas de aislamiento y/o distanciamiento depende donde se dispongan, han impactado en la circulación, producción y distribución de la riqueza; la caída y el bloqueo de importantes sectores de la economía y el relanzamiento de otros; la implementación de medidas de emergencia a nivel alimentario, habitacional, sanitario, educativo y económico; el cierre de fronteras y la limitación de la movilidad; y nuevos modos de trabajar, de conseguir ingresos y de proveer recursos que profundizan las desigualdades y las jerarquías en espacios urbanos y rurales, nacionales y transnacionales (CLACSO).

Simultáneamente, han surgido visibilizándose procesos colectivos de organización, prácticas de solidaridad, redes de ayuda y de cuidado mutuo, desarrollando un rol clave frente a la pandemia. Las economías populares, entendidas como

formaciones económicas, sociales, políticas y culturales heterogéneas que forman entramados de procesos, prácticas y sentidos para lograr la reproducción de la vida en medio de contextos de alta precariedad. Hoy son ellas las que están funcionando frente a la crisis como los espacios de respuesta a sus efectos más devastadores, en la interlocución con las políticas gubernamentales. Son las primeras que han visto reducirse sus ingresos y, en simultáneo, las más dinámicas en la provisión de soluciones comunitarias (CLACSO).

Al mismo tiempo del inicio del ASPO se han dispuesto medidas de transferencias de ingresos para enfrentar la crisis. El aumento en las asignaciones familiares, junto con el lanzamiento de un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) para trabajadores informales, monotributistas sociales, trabajadoras de casas particulares y autónomos de las categorías más bajas, han sido medidas acertadas pero apenas permiten la supervivencia.

Además el gobierno ha promovido una ley para prevenir despidos masivos, junto con un programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) que reside en el pago de parte del salario percibido por los trabajadores formales, junto a reducciones en las contribuciones patronales.

Se han prohibido los desalojos y el corte del suministro de servicios públicos esenciales.

Desde el comienzo de la pandemia, la saturación por demanda recae sobre la extensa red de comedores y espacios comunitarios en los barrios populares de todo el país, que en cuestión de días tuvieron que adaptar sus precarias instalaciones para cumplir el aislamiento, mientras veían multiplicarse las filas de vecinos que necesitaban acceder a un plato de comida ante la imposibilidad de generar ingresos.

Fundamentales en la pandemia, el rol de las economías populares como estrategias de reproducción social se han evidenciado como economías de la primera línea. Además de ampliar los comedores (en turnos y en raciones), muchas cooperativas y empresas recuperadas por sus trabajadores, vinculadas a distintos rubros, pero sobre todo textiles, alimenticias y farmacéuticas, se han volcado a la producción de elementos para abastecer la emergencia sanitaria (barbijos, guantes, jabón, alcohol en gel y otros) y alimentaria, en muchos casos donando solidariamente a la comunidad y a los hospitales. Las organizaciones sociales que estructuran buena parte de la economía popular fueron también las que produjeron protocolos sanitarios en relación a las necesidades y exigencias propias de los barrios, de las villas, y de sus rutinas comunitarias. Organizaciones vinculadas a la agricultura agroecológica han jugado un papel clave en la provisión directa de alimentos en los territorios más urgidos.

Por último, es abrumador el traslado de las actividades laborales al ámbito doméstico, vía teletrabajo pero también la asunción de las tareas escolares dentro del hogar, que mixtura ya sin distinción las actividades laborales con trabajo de reproducción.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha redactado directrices para que la respuesta al COVID-19 se centre en las personas. Entre ellas, ha establecido que los paquetes de protección social y estímulo fiscal dirigidos a quienes menos pueden enfrentar una crisis son fundamentales para apaciguar las terribles consecuencias de la pandemia. Las medidas inmediatas de alivio económico como bajas remuneradas por enfermedad garantizadas, prestaciones por desempleo extendidas, distribución de alimentos y la renta básica universal pueden ser una protección frente a los efectos de la crisis.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a través de su resolución N° 1/2020 expresa en sus considerandos: "...que los contextos de pandemia y sus consecuencias acentúan la importancia del cumplimiento y observancia de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y particularmente aquéllas referidas a los DESCA, en las decisiones económicas y políticas adoptadas por los Estados, sea individualmente o como integrantes de instituciones multilaterales de financiamiento u órganos internacionales. Recordando que, en el contexto de la pandemia, los Estados tienen la obligación reforzada de respetar y garantizar los derechos humanos en el marco de actividades empresariales, incluyendo la aplicación extraterritorial de dicha obligación, de conformidad con los estándares interamericanos en la materia."

Asimismo, la CIDH recomienda a los gobiernos de los Estados miembros: 1. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia. Tales medidas deberán de ser adoptadas atendiendo a la mejor evidencia científica, en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), así como con las recomendaciones emitidas por la OMS y la OPS, en lo que fueran aplicables. 2. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, incluyendo los planes para la recuperación social y económica que se formulen. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los DESCA.

En lo que respecta a nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto DNU N° 310/20 de fecha 23/03/2020, dispuso instituir con alcance nacional el "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA" (IFE), como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, y demás normas modificatorias y complementarias. Dicho ingreso será otorgado a las personas que se encuentren desocupadas;

se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías “A” y “B”; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares.

La medida citada tuvo en consideración que entre las consecuencias más relevantes de las restricciones a la circulación y las medidas de aislamiento preventivo, se prevé que las personas vinculadas al sector informal de la economía, los/las monotributistas de bajos recursos y los trabajadores y las trabajadoras de casas particulares tendrán una severa discontinuidad y/o pérdida de sus ingresos durante el período de cuarentena, afectando notablemente al bienestar de sus hogares debido a la situación de vulnerabilidad económica que mayoritariamente enfrentan estos grupos poblacionales.

Este ingreso (IFE), además fue dispuesto nuevamente por los Decretos del PEN N° 511/20 y 626/20, de fecha 04/06/2020 y 29/07/2020, respectivamente.

### **Conclusión**

La gravedad de la crisis ha puesto de manifiesto de manera inequívoca la importancia del Estado como garante de la salud pública y de la continuidad en la prestación de los servicios esenciales: justicia, seguridad ciudadana, abastecimiento de alimentos, transporte, recolección de residuos, ingresos y subsidios a personas en situación de vulnerabilidad social y económica.

### **Referencias bibliográficas**

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno>

ONU Informe COVID-19 EN Argentina. Recuperado de <https://www.onu.org.ar/stuff/Informe-COVID-19-Argentina.pdf>

Economías populares en la pandemia. CLACSO. Recuperado de <https://www.clacso.org/economias-populares-en-la-pandemia/>

UNESCO. La protección de los derechos humanos durante la crisis del COVID-19. Recuperado de <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/proteger-derechos-humanos-coronavirus>

CIDH, resolución 1/20. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Decreto DNU P.E.N. N° 310/20.

Decreto DNU P.E.N. N° 511/20.

Decreto DNU P.E.N. N° 626/20.

**Filiación** Miembro de PI. Economía social y desarrollo regional: aportes para una construcción teórica y funcional de sus organizaciones en la Región Centro y Nea”, Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas. UNNE. Tesista de Posgrado.